

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE PONTO, DISTRITO DE PONTO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2462585

Ruc/código :	20548830215	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SHOMYNS S.A.C	Hora de envío :	17:29:24

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### DEL PLANTEL PROFESIONAL

Se considerara como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de plantas de tratamiento de residuos solidos y/o relleno sanitario y/o limpieza publica; o la combinación de estos.

Se solicita ampliar la definición de obra similar para el plantel profesional a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de obras de servicios y/o sistemas de agua potable y alcantarillado y/o servicios y/o sistemas de agua potable y saneamiento y/o servicio y/o sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado.

A fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 52

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, que señala:

Respecto a la observación formulada por el participante, conforme se ha establecido en diversos pronunciamientos y opiniones del OSCE, que la experiencia del plantel profesional es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, siendo que la experiencia del plantel profesional constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores al comprobarse que estos cuentan con la experiencia mínima en prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar y que diferencia la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del plantel profesional, mayor confiabilidad brindará en los resultados de las prestaciones a recibir. El área usuaria al elaborar los términos de referencia ha definido las obras similares para la experiencia que debe contar el plantel profesional clave, las cuales se encuentran directamente relacionadas a las actividades a realizar durante la ejecución de la obra y a la complejidad de los trabajos de acuerdo a la información del expediente técnico aprobado. Así mismo, las obras que solicita ampliar el participante no guarda similitud al objeto de la convocatoria, por lo tanto, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ratificarse en el extremo absuelto, manteniendo la definición de obras similares para la experiencia mínima requerido para el plantel profesional.

En virtud de lo indicado, el Comité de selección por unanimidad acuerda no acoger la observación del participante.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE PONTO, DISTRITO DE PONTO, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2462585

Ruc/código : 20548830215

Fecha de envío : 02/08/2023

Nombre o Razón social : SHOMYNS S.A.C

Hora de envío : 17:29:24

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerara obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de plantas de tratamiento de residuos solidos y/o relleno sanitario y/o limpieza publica; o la combinación de estos, que contengan como mínimo los siguientes componentes y/o metas: vias de acceso, infraestructuras para tratamiento de residuos, cerco perimetrico.

Deben tener en cuenta que una obra similar es una obra de naturaleza parecida y no igual, al considerar Uds. estos componentes están restringiendo y desnaturalizando la definición de obra similar por lo que solicitamos anular las actividades o componentes solicitados, además se solicita ampliar la definición de obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de obras de servicios y/o sistemas de agua potable y alcantarillado y/o servicios y/o sistemas de agua potable y saneamiento y/o servicio y/o sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado.

A fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.5

Literal: B

Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, que señala:

Respecto a la observación formulada por el participante, conforme se ha establecido en diversos pronunciamientos y opiniones del OSCE, que la experiencia del postor es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, de la transacción habitual de un bien, servicio u obra que constituye el giro de negocio en el mercado, siendo que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar y que diferencia la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del postor, mayor confiabilidad brindará en los resultados de las prestaciones a recibir. El área usuaria al elaborar los términos de referencia ha definido aquellas prestaciones que resultan similares al objeto de contratación, las cuales se encuentran directamente relacionadas a las actividades a realizar durante la ejecución de la obra de acuerdo a la información del expediente técnico aprobado. Así mismo, las obras que solicita ampliar el participante no guarda similitud al objeto de la convocatoria, Por tanto, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ratificarse en el extremo absuelto, manteniendo la definición de las obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

En virtud de lo indicado, el Comité de selección por unanimidad acuerda no acoger la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null